

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.- 868/2015

EXPEDIENTE No. CI/385/15

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México, Distrito Federal, a veinticinco de mayo de dos mil quince.

VISTO: El estado que guarda el expediente No. CI/385/15 del Índice de este Comité de Información, correspondiente al procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 19 de marzo de 2015, a través del INFOMEX, a la que corresponde el número de folio 0002700075615, y

RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Entrega por Internet en el INFOMEX" (sic).

Descripción clara de la solicitud de información

"Copia de la resolución de fecha 31/08/1988 dictada por el Órgano interno de Control de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, en el expediente 03951/88, en el que se sancionó con destitución al C. NARCISO MATUS RODRIGUEZ, a causa de NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA" (sic).

II.- Que la Unidad de Enlace turnó por medios electrónicos la solicitud materia de la presente resolución al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con el objeto de que se localizara la misma.

III.- Que mediante oficio No. I/112/80,141/2015 de 26 de marzo de 2015 el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano comunicó a este Comité que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos a cargo del Área de Responsabilidades de ese órgano fiscalizador, no localizó registro alguno del expediente No. 03951/88, anexando para tales efectos el acta circunstanciada de 26 de marzo de esta anualidad, en la que hace constar:

" ...

3.- En la misma fecha trece de mayo de dos mil quince, la suscrita Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano así como los CC. Miriam Cova Caballero, Karla Anais Pizarro Armendaris, Guillermo Antonio Hernández Ortega y César Javier Montero Olmedo realizaron una búsqueda del expediente 03951/88 en el lugar que ocupa el Archivo de trámite del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, sin que se encontrara el mismo, siendo que este contiene los expedientes que se señalan en la relación que se agrega al presente. Anexo 2.

4.- Con fecha catorce de mayo de dos mil quince, la suscrita Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como los CC. Miriam Cova Caballero, Karla Anais Pizarro Armendaris, Guillermo Antonio Hernández Ortega y César Javier Montero Olmedo realizaron una búsqueda del expediente 03951/88 en el lugar que ocupa el Archivo de Concentración del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, sin que se encontrara el mismo, siendo que este contiene los expedientes que se señalan en la relación que se agrega al presente. Anexo 3." (sic).

IV.- Que a través de la resolución contenida en el oficio No. CI-SFP.-645/2015 de 22 de abril de 2015, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, primer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 71 del Reglamento de dicha Ley, este Comité de Información determinó la ampliación de plazo de respuesta por un periodo de hasta veinte días hábiles, toda vez que no contaba con los elementos suficientes para pronunciarse sobre la inexistencia solicitada.

V.- Que por oficio No. CI-SFP.-646/2015 de 22 de abril de 2015, el Comité de Información solicitó a la Coordinadora del Centro de Información y Documentación y Responsable del Área Coordinadora de Archivos y del Archivo de Concentración de este sujeto obligado, que en el ámbito de sus atribuciones, se pronunciara respecto a la inexistencia de la información requerida en el folio No. 0002700075615.

VI.- Que la Responsable del Área Coordinadora de Archivos y del Archivo de Concentración a través del oficio No. 514/DGRMSG/DCS/CA/038/2015 de 28 de abril de 2015, indicó a este Comité de Información que en los registros de la Coordinación de Archivos, se identificó una baja documental dictaminada por el Archivo General de la Nación, correspondiente al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, siendo éste el siguiente:



OIC	Documentos emitidos por el Archivo General de la Nación	Inventario de baja documental
Secretaría de Reforma Agraria ahora Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Oficio No. DSNA/0000/13 de 28 de febrero de 2013. ✓ Acta de Baja Documental No. 0073 de 28 de febrero de 2013. ✓ Dictamen de Valoración Documental No. 0075 de 28 de febrero de 2013. 	1,255 expedientes que comprenden el periodo de 1992 a 2003.

La citada Coordinadora de Archivos y del Archivo de Concentración, también indicó que, tanto en el Acta de Baja Documental No. 0073 como en el Dictamen de Valoración Documental No. 0075, la entonces Directora del Sistema Nacional de Archivos del Archivo General de la Nación, de conformidad con el análisis del inventario de baja documental, señaló que el período correcto de la documentación para baja es de 1992 a 2003, y no de 1992 a 2002 como lo indicó el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el oficio No. I/112/80,0194/2012, por lo que, sugirió al dicho órgano fiscalizador verifique que los expedientes autorizados para baja documental correspondientes al ejercicio 2003, hayan sido desincorporados del patrimonio del Gobierno Federal para su disposición final.

Por lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el numeral VIII de los Criterios específicos y procedimientos para la administración integral de documentos, expedientes y archivos de la Secretaría de la Función Pública, es que la citada Coordinadora de Archivos y del Archivo de Concentración sugiere al Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que con auxilio del Responsable del Archivo de Trámite, verifique en sus respectivos inventarios de baja documental, si el expediente No. 03951/88, fue autorizado para baja definitiva por haber prescrito su plazo de conservación precaucional.

Asimismo, la citada Coordinadora observó que en el acta circunstanciada de 26 de marzo de 2015, no se indica el número de expedientes revisados al realizarse la búsqueda por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ni tampoco se precisa las series documentales revisadas, así como el inventario documental de los expedientes que se ubican en el Área de Responsabilidades de dicho órgano fiscalizador, por lo que resulta necesario integrar la información faltante, asimismo, del acta circunstanciada del 26 de marzo de 2015, no es posible tener certeza de que el expediente No. 03951/88, ya no está bajo el resguardo del Titular de ese Órgano Interno de Control.

VII.- Que mediante comunicado electrónico de 13 de mayo de 2015, este órgano colegiado dio vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, respecto de lo señalado por la Responsable del Área Coordinadora de Archivos y del Archivo de Concentración, en el oficio No. 514/DGRMSG/DCS/CA/038/2015 de 28 de abril de 2015.

VIII.- Que por oficio No. I/112/80,234/2015 de 18 de mayo de 2015, al que se acompañó el Acta circunstanciada de 15 de mayo de 2015, el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano reiteró a este Comité de Información que una vez realizada una nueva búsqueda de la información requerida en el folio No. 0002700075615 en los archivos físicos y electrónicos, del archivo de trámite y del archivo de concentración del Área de Responsabilidades de ese órgano fiscalizador, con el objeto de realizar una búsqueda del expediente No. 03951/88, no localizó registró del mismo, por lo que, levantó la correspondiente acta circunstanciada.

Asimismo, el citado Órgano Interno de Control precisó que realizó la búsqueda del documento que ampara la desincorporación del patrimonio del gobierno federal de los expedientes autorizados para baja documental correspondientes a los años 1992 a 2003, localizando el "Dictamen de valoración documental No. 0075", emitido por la entonces Directora del Sistema Nacional de Archivos del Archivo General de la Nación, en la que determina la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional.

IX.- Que se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas, observando en lo conducente los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

X.- Que de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 7 del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultados precedentes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, y 70, fracción V, del Reglamento de dicha Ley; 8, 9, 10, 11 y 12, fracción IV de la Ley Federal de Archivos, y 8 y 10, fracciones I, II y V de su Reglamento; así como el artículo 6, fracción III, del Reglamento Interno del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En la solicitud No. 0002700075615 se requiere "Copia de la resolución de fecha 31/08/1988 dictada por el Órgano interno de Control de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, en el expediente 03951/88, en el que se sancionó con destitución al C. NARCISO MATUS RODRIGUEZ, a causa de NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA" (sic).

Al respecto, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 8, 9, 10, 11 y 12, fracción IV de la Ley Federal de Archivos, y 8 y 10, fracciones I, II y V de su Reglamento; en relación con los Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2004, así como lo previsto en el Catálogo de Disposición Documental de la Secretaría de la Función Pública que prevé que los Procedimientos de Responsabilidad, relativa a los expedientes que contengan actuaciones derivadas del incumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal tendrán un tiempo de guarda en el archivo de trámite de 2 años, y en el archivo de concentración de otros 2 años, y en términos de lo dispuesto en el apartado VIII de los Criterios específicos y procedimientos para la administración integral de documentos, expedientes y archivos de la Secretaría de la Función Pública, consultables en la liga electrónica <http://2006-2012.funcionpublica.gob.mx/pt/coordinacionarchivos/2007/doctos/criterios.pdf>, este órgano colegiado en concordancia con la Responsable del Área Coordinadora de Archivos y del Archivo de Concentración requirió al Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a fin de que agotara todas las instancias de búsqueda con el objeto de localizar el expediente No. 03951/88, y proporcionar una adecuada respuesta a lo solicitado en el folio No. 0002700075615.

En términos de lo anterior, el titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano dispuso las acciones necesarias a fin de realizar una nueva búsqueda de la información requerida, tal como lo manifestó en el oficio No. I/112/80,234/2015, al que acompañó el Acta circunstanciada de 15 de mayo de 2015, en la que hace constar que atendiendo la recomendación realizada por la Responsable del Área Coordinadora de Archivos y del Archivo de Concentración de este sujeto obligado, servidores públicos adscritos a ese órgano fiscalizador realizaron una nueva búsqueda en el archivo de trámite y de concentración del Área de Responsabilidades, así como en los registros de la Coordinación de Archivos respecto a las Actas de Baja Documental dictaminadas por el Archivo General de la Nación, resultando que no localizó lo requerido, como a continuación se inserta:

"En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las once horas del día quince de mayo del año dos mil quince, la Lic. Juana Alicia Zamudio Cuevas, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, aplicable en términos de lo que establece el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de referencia publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; así como los artículos 3 apartado D penúltimo párrafo, 76 segundo párrafo y 80 fracción I numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, ante la presencia de los CC. Miriam Cova Caballero, Karla Anaís Pizarro Armendaris, Guillermo Antonio Hernández Ortega y César Javier Montero Olmedo, personal adscrito al Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, identificándose con credenciales expedidas por dicha Dependencia con número de empleados 23300, 26405, 24237 y 23262 respectivamente, reunidos en las oficinas del Órgano Interno de Control en Dependencia mencionada, sita en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Edificio Revolución, primer piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Delegación Coyoacán, Código Postal 04470, en esta ciudad HACEN CONSTAR lo siguiente: --

1.- Que con fecha trece de mayo de dos mil quince, se recibió en este Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano correo electrónico suscrito por la Lic. Esmeralda González Vázquez, Subdirectora de Servicios e Innovación Jurídicos adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual señala: -----

"En relación a la solicitud de información No. 75615, en la que se solicita "... copia de la resolución de 31 de agosto de 1988 emitida en el expediente No. 03951/88" (sic), y toda vez que con fecha 26 de marzo de 2015, por oficio No. I/112/80,141/2015 ese Órgano Interno de Control manifestó no haber localizado el expediente requerido, es que el Comité de Información solicitó la intervención de la Coordinación de Archivos para que dentro de sus facultades se pronunciara respecto de la inexistencia de la información solicitada, por lo que, remito el oficio No. 514/DGRMSG/DCS/CA/038/2015 de 28 de abril de 2015, mediante el cual, la Coordinación de Archivos sugiere al



Órgano Interno de Control en SEDATU, verifique que los expedientes autorizados para baja documental correspondientes al ejercicio 2003, hayan sido desincorporados del patrimonio del gobierno federal, así mismo, para que de nueva cuenta se realice la búsqueda del expediente No. 03951/88 requerido en la solicitud que nos ocupa, conforme a los criterios que en el oficio se indica, mismos que podrán ser consultados en la liga <http://www.funcionpublica.gob.mx/pt/coordinacionarchivos/2007/doctos/criterios.pdf>."-----

2.- Al tenor de lo solicitado, el mismo trece de mayo de dos mil quince, se realizó la búsqueda del documento que ampara la desincorporación del patrimonio del gobierno federal de los expedientes autorizados para baja documental correspondiente a los años 1992 a 2003, localizándose el "DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL" número 0075 emitido por la Directora del Sistema Nacional de Archivos del Archivo General de la Nación, en la que respecto a la documentación generada por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en que se dictamina:-----

"Con base en el análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja documental definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE**." Anexo 1.-----

3.- En la misma fecha trece de mayo de dos mil quince, la suscrita Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano así como los CC. Miriam Cova Caballero, Karla Anais Pizarro Armendaris, Guillermo Antonio Hernández Ortega y César Javier Montero Olmedo realizaron una búsqueda del expediente 03951/88 en el lugar que ocupa el Archivo de trámite del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, sin que se encontrara el mismo, siendo que este contiene los expedientes que se señalan en la relación que se agrega al presente. Anexo 2.-----

4.- Con fecha catorce de mayo de dos mil quince, la suscrita Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como los CC. Miriam Cova Caballero, Karla Anais Pizarro Armendaris, Guillermo Antonio Hernández Ortega y César Javier Montero Olmedo realizaron una búsqueda del expediente 03951/88 en el lugar que ocupa el Archivo de Concentración del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, sin que se encontrara el mismo, siendo que este contiene los expedientes que se señalan en la relación que se agrega al presente. Anexo 3.-----

En términos de lo anterior, si bien el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tiene entre sus atribuciones, las previstas en el artículo 79, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública para "recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y darles seguimiento; investigar y fincar las responsabilidades a que haya lugar e imponer las sanciones respectivas, en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades, con excepción de las que conozca la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial; determinar la suspensión temporal del presunto responsable de su empleo, cargo o comisión, si así conviene a la conducción o continuación de las investigaciones, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento aludido y, en su caso, llevar a cabo las acciones que procedan conforme a la ley de la materia, a fin de estar en condiciones de promover el cobro de las sanciones económicas que se lleguen a imponer a los servidores públicos con motivo de la infracción cometida" en relación con el apartado VIII de los Criterios específicos y procedimientos para la administración integral de documentos, expedientes y archivos de la Secretaría de la Función Pública, que señala que los titulares de los Órganos Internos de Control serán los responsables de los documentos y expedientes que se generen, obtengan, adquieran o transformen al interior de los mismos, no obstante, señaló que realizó la búsqueda del expediente No. 03951/88 requerido en el folio No. 0002700075615, en dos ocasiones, en los archivos de trámite y concentración del Área de Responsabilidades así como en los registros de la Coordinación de Archivos respecto a las Actas de Baja Documental dictaminadas por el Archivo General de la Nación, no obstante no localizó registró de la información solicitada, por lo que ésta es inexistente.

Ahora bien, tomando en consideración lo vertido por la Responsable del Área Coordinadora de Archivos y del Archivo de Concentración de este sujeto obligado a través del oficio No. 514/DGRMSG/DCS/CA/038/2015 de 28 de abril de 2015, en el que precisa que del Acta de Baja documental No. 0073, y su correspondiente dictámen de valoración documental No. 0075, no se desprende que el expediente No. 03951/88 hubiera sido dado de baja, es que no se está en posibilidad de confirmar la inexistencia de la información, conforme al supuesto de inexistencia por baja documental.

No obstante, atento a que el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, unidad administrativa de la que se requirió la información y la que en el ámbito de sus atribuciones pudiera contar con la misma, realizó una búsqueda exhaustiva del expediente solicitado, sin embargo, hace del conocimiento a este órgano colegiado, que una vez agotados los mecanismos de búsqueda de ésta, la misma no obra en sus archivos, es que este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, con apoyo de la Responsable del Área Coordinadora de Archivos y del Archivo de Concentración, procede confirmar la inexistencia de la solicitada en el folio No. 0002700075615, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V, de su Reglamento.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.- 868/2015

EXPEDIENTE No. CI/385/15

- 5 -

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

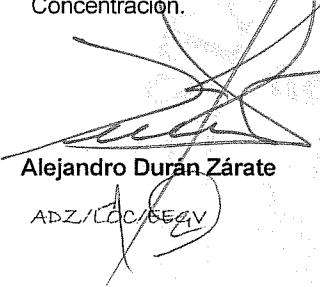
PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información requerida en el folio No. 0002700075615, en términos de lo comunicado por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, conforme a lo señalado en el Considerando Segundo de esta determinación.

SEGUNDO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se hace del conocimiento del peticionario que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del mencionado Instituto, elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a la unidad administrativa señalada en esta resolución.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Servicios e Innovación Jurídicos, como suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente del Comité de Información; Jesús Guillermo Núñez Curry, Director de Enlace, como suplente del Director General de Denuncias e Investigaciones, Titular de la Unidad de Enlace y Secretario Técnico del Comité de Información, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro del Comité de Información, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes, y Claudia Sánchez Ramos, Responsable del Área Coordinadora de Archivos y del Archivo de Concentración.


Alejandro Durán Zárate

ADZ/LCC/SEGV


Jesús Guillermo Núñez Curry


Roberto Carlos Corral Veale


Claudia Sánchez Ramos

